

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de octubre del 2019, el Diputado Marco Antonio Cabada Arias, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para que en el ambito de sus atribuciones de cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 220 por el que se adiciona el artículo 49 Bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que es de todos conocido que en sesión de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tuvo conocimiento de la iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 49 Bis a la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, suscrita por los compañeros Diputados Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros y Moisés Reyes Sandoval integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

Que una vez que el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tuvo conocimiento de la iniciativa de decreto, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó turnar a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para el desahogo del Procedimiento Legislativo correspondiente. Analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, la Comisión Dictaminadora, estimo que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 49 bis a la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, cumplió de manera general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

En ese tesitura, la iniciativa que se propuso tiene como objeto establecer la prohibición en la ley, de la utilización de plásticos de un solo uso y poliestireno expandido, mediante la regulación, promoción, restricción, prohibición, orientación e inducción de las acciones de los establecimientos y los particulares para la conservación de equilibrio ecológico, la prevención de la contaminación ambiental y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos. Con la finalidad de proteger el medio ambiente, principio fundamental para construir un Estado con ciudades más sostenibles y con mejor calidad de vida.

Como parte del proceso Legislativo, en sesiones de fecha 12 y 19 de marzo del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometiéndose para su aprobación en lo general y en particular, aprobándose este por unanimidad de votos por el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 49 bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes." Emitiéndose el DECRETO NÚMERO 220 POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la práctica legislativa una ley o decreto están constituidos por dos tipos de artículos que se relacionan e interactúan, aun cuando cumplan propósitos distintos. El primer tipo está integrado por los artículos que regulan propiamente la materia que es objeto de la ley y que por tanto se constituyen en principales; este tipo de artículos poseen el carácter de permanente. El segundo tipo de artículos son los transitorios y tienen una vigencia momentánea o temporal, el carácter de tales artículos es secundario en atención a la función que desempeñan ya que actúan como complementarios de los principales, particularmente en aquellos aspectos relativos a la aplicación de éstos.

En ese mismo orden de ideas, con fecha Dos de Abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo el número 27 alcance I, el contenido del DECRETO NÚMERO 220 POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, dando así debido cumplimiento al transitorio primero del mismo Decreto, el cual estipulo:

PRIMERO, que el presente Decreto entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Una vez cumplimentado el Transitorio Primero, de manera inmediata se actualiza el **SEGUNDO**, mismo que dicta:

“que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, adecuarían los reglamentos necesarios para la debida aplicación de los criterios establecidos en el presente Decreto, en un plazo no mayor de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto”.

En ese orden de ideas, es importante informar a esta Soberanía que desde el 02 de Abril al día de hoy 03 de Octubre del presente año, han transcurrido más de 180 días, el doble del plazo de 90 días Naturales que se otorgaron en el transitorio Segundo, sin que LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO, haya adecuado su Reglamento en términos del mencionado decreto 220”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de modificación del artículo Único y artículo segundo Transitorio propuesto por la Diputada Eunice Monzón García y una adición de un Artículo Segundo, propuesta por el Diputado Moisés Reyes Sandoval, las cuales fue aprobadas por unanimidad, incorporándose al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a las autoridades Estatales y Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias den cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 220 por el que se adiciona el artículo 49 Bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia y a la división de poderes, exhorta a los Municipios de la Entidad, a fin de que den cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto Número 220 por el que se adiciona el artículo 49 Bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 02 abril del 2019, prioritariamente a los Municipios de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo de Azueta, Iguala de la Independencia y Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los cuales tienen una mayor demanda en el uso de plásticos desechables para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a las Autoridades Estatales y Municipales del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 220 POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)